MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DE IOFP – EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CAMINO DE SANTIAGO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA A TRAVÉS DE VÍAS PECUARIAS, FASE II. PROVINCIA DE CÓRDOBA". POR UN VALOR ESTIMADO DE 156.132,11 € (IVA excluido).

CPV: 45233160-8 Caminos y otras superficies empedradas

1. ANTECEDENTES

La Agencia ha sido designada gestora de fondos para ejecutar "ACTUACIONES FINANCIADAS CON EL PLAN DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014/2020, DENTRO DE LA MEDIDA M04, Y SUBMEDIDA 4.4: "APOYO A LAS INVERSIONES NO PRODUCTIVAS VINCULADAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS AGROAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS", con código de fondo C14A0442MB, conforme a la modificación presupuestaria MC 2023 612965 de fecha 4/12/2023 .

Dicha Modificación Presupuestaria dota a la AMAYA de créditos para la ejecución de actuaciones en la medida 4.4.2."Inversiones destinadas a la mejora de Infraestructuras Verdes, para el desarrollo sostenible en las Zonas Rurales"donde se enmarcan las actuaciones; dentro de la Prioridad 4, el Focus Area 4A "Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), recogidas en el Proyecto de inversión 2024001386.

2. OBJETO

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes a la Fase II del proyecto de adecuación y acondicionamiento del Camino de Santiago en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través vías pecuarias en la provincia de Cádiz, en los TT.MM de Luque y Alcaracejos.

3. FUENTE DE FINANCIACIÓN

Transferencia de financiación para la realización de "ACTUACIONES FINANCIADAS CON EL PLAN DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014/2020, DENTRO DE LA MEDIDA M04, Y SUBMEDIDA 4.4: "APOYO A LAS INVERSIONES NO PRODUCTIVAS VINCULADAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS AGROAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS", con código de fondo C14A0442MB, conforme a la modificación presupuestaria MC 2023 612965 de fecha 4/12/2023.

Importe de la inversión 188.919,85 €, Fondo 75% FEADER, 7,50% Ministerio, 17,5% Junta de Andalucía.

JOSE IGNACIO MORALES MESA		01/07/2025 12:50:43	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwGA4CE34ww00kh3IW7Jd2XId2r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR

Dadas la tipología de actuaciones comprendidas en el proyecto del Camino de Santiago en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de vías pecuarias, Fase II en la provincia de Córdoba las cuales deben ser ejecutadas en un amplio porcentaje por maquinaria pesada y personal especializado y no es posible su realización con medios propios, se propone la contratación con terceros.

5. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de 188.919,85 € (IVA incluido). Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Costes directos:	122.620,05 €
Costes indirectos:	8.583,40 €
Total presupuesto de ejecución material	131.203,45 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	24.928,66 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	
Presupuesto ejecución por contrata:	156.132,11 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	32.787,74 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	188.919,85 €

Anualidades previstas:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2025	188.919,85	2051110281 G/44E/60000/00 C14A0442MB 2024001386

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS

El plazo de ejecución del contrato será de 2 MESES.

7. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de obra que se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

JOSE IGNACIO MORALES MESA		01/07/2025 12:50:43	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwGA4CE34ww00kh3IW7Jd2XId2r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

8. DIVISIÓN O NO DEL EXPEDIENTE EN LOTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que ésta conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

9. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del IOFP – EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CAMINO DE SANTIAGO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA A TRAVÉS DE VÍAS PECUARIAS, FASE II. PROVINCIA DE CÓRDOBA. por un importe de 156.132,11 € con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

(Documento firmado electrónicamente)

VºBº El Técnico Responsable del Área de Infraestructuras, Obras Forestales y Paisajismo.	El Director de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
Fdo. José Antonio Palma Zurita	Fdo. José Ignacio Morales Mesa

JOSE IGNACIO MORALES MESA		01/07/2025 12:50:43	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwGA4CE34ww00kh3IW7Jd2XId2r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (RELLENAR EN TODOS LOS CASOS)

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato[1].

Grupo	Subgrupo	Categoría
Grupo G. Viales y pistas	Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica.	2

Según el artículo Artículo 26. "Categorías de clasificación de los contratos de obras" del RD 773/2015 de 28 de agosto, la determinación de la categoría de los grupos y subgrupos establecidos en la licitación se ha determinado en base al presupuesto estimado de licitación de las siguientes obras específicas contenidas en el proyecto:

Grupo G subgrupo 6.

RESUMEN	E.M. (CD + CI)
CORDEL DE CÓRDOBA A GRANADA (14039001)	127.646,20 €
Total P.E.M (CD + CI)	127.646,20 €
13% Gastos generales	16.594,01 €
6% Beneficio Industrial	7.658,77 €
Total presupuesto estaimado (IVA excl)	**151.898,98 €**

(*) Para el cálculo resultante del importe determinado en la clasificación administrativa se han descontado del Total Presupuesto de Ejecución Material los importes correspondientes a los capítulos de seguridad y salud (2.310,23 €) y gestión de residuos (1.247,02 €) , que no le son de aplicación.

1 Las clasificaciones otorgadas con fecha anterior a la entrada en vigor del RD 716/2019, de 5 de diciembre han perdido su vigencia y eficacia el día 1 de enero de 2022.

JOSE IGNACIO MORALES MESA | 01/07/2025 12:50:43 | PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN | NJyGwGA4CE34ww00kh3IW7Jd2XId2r | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL[2](VALOR ESTIMADO CONTRATO < 500.000 EUROS)

Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia Técnica se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación **DE FORMA ACUMULATIVA:**

(X) Relación de las obras ejecutadas durante los últimos cinco años **correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.**

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Debido a las características de la obra, es necesario que la persona licitadora cuente con una experiencia suficiente en la realización de trabajos similares, considerándose el 70 % un umbral razonable basándose en expedientes previos tramitados por la Agencia.

Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 €.

(X) Declaración indicando el personal técnico o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

- Se exige que el personal responsable de las obras posea una titulación universitaria tales como a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingeniero

2 Cuando se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia técnica.

3 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

JOSE IGNACIO MORALES MESA		01/07/2025 12:50:43	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwGA4CE34ww00kh3IW7Jd2XId2r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de Grado Medio o Superior con una experiencia de al menos 5 años en obras de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Se ha optado por esta opción debido a que esta Dirección entiende que para la adecuada ejecución del contrato es importante que las empresas licitadoras cuenten con personal con titulación y experiencia en el ámbito de esta licitación.

Habilitación empresarial o profesional o autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades objeto del contrato:

No procede

Medios adscritos al contrato

(X) Las personas licitadoras deberán disponer de los siguientes medios adscritos al contrato debiendo aportar la documentación oportuna previamente a la firma de la adjudicación del mismo:

Personal técnico asignado con carácter permanente a las obras:		
Puesto y nº de personas:	Titulación :	Experiencia
Un (1) Técnico/a Con capacidad para la gestión y ejecución de obras, con conocimientos en Infraestructuras, estructuras y obra civil en el Medio Natural, así como coordinación de equipos de obra.	Titulación universitaria tales como a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingeniero de Grado Medio o Superior con experiencia en obras análogas al objeto del contrato.	Experiencia acreditada superior a cinco (5) años

JOSE IGNACIO MORALES MESA		01/07/2025 12:50:43	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwGA4CE34ww00kh3IW7Jd2XId2r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.

(X) SE PROPONEN MÁS DE UN CRITERIO DE VALORACIÓN CONSISTENTES EN:

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Hasta 100 puntos)

Oferta económica **(1)**	74,00
Criterio: MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES (**2**) Justificación de la elección: Las normas EURO para el control de emisiones contaminantes se aplican en la Unión Europea desde 1988, con el objetivo de regular los límites máximos de emisiones contaminantes de los vehículos (gasolina, diésel, camiones, autobuses, etc.). Esta es la principal razón por la que se exige la reducción del consumo de carburante, lo cual lleva una reducción en las emisiones de CO2, que es el causante del calentamiento global por el efecto invernadero. A lo largo de los años la norma ha ido evolucionando desde la Euro I hasta la Euro VI, actualmente vigente desde el 31/12/2013. Esta norma ha generado una serie de subnormas A, B,C,D y E, siendo los parámetros de emisiones cada vez más restrictivos. **Documentación a presentar:** Permiso de circulación del vehículo para camiones y/o documento acreditativo de la antigüedad de la maquinaria que no puede circular por vías públicas (motoniveladora).	16,00
Criterio: MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES (**3**) Justificación de la elección: Se valorara la reducción de huella de carbono mediante la plantación de especies forestales autóctonas de 1 savia con sus riegos de establecimiento correspondientes para asegurar la pervivencia de la plantación. **Documentación a presentar:** DECLARACIÓN RESPONSABLE	10,00

(1) El criterio oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de 0 a **74** puntos de acuerdo con la siguiente formulación:

$$\textbf{PUNTUACIÓN ECONÓMICA} = E_0 - \{ (E_N - E_{MIN}) / (E_{MIN} / E_0)\}.$$

Donde:

- E_0 = La puntuación máxima a obtener en el criterio oferta económica.
- E_N = La oferta económica de cada una de las empresas licitadoras.
- E_{MIN} = La menor de las ofertas económicas obtenidas que no hayan sido consideradas como anormales o desproporcionadas.

JOSE IGNACIO MORALES MESA		01/07/2025 12:50:43	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwGA4CE34ww00kh3IW7Jd2XId2r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

(2) El criterio MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES se valorará de la siguiente forma:

	MÁXIMO NUMERO VEHÍCULOS VALORABLES	NORMA EURO VI					PUNTOS MAX VALORABLES = NUMERO MAX VEHÍCULOS * PUNTUACIÓN MAX POR TRAMO
		EURO VI A	EURO VI B	EURO VI C	EURO VI D	EURO VI E	
FECHA MATRICULACIÓN POSTERIOR AL.		31/12/13	01/09/15	31/12/16	01/09/19	01/01/22	
PUNTUACIÓN TRAMO		A	B	C	D	E	
CAMIÓN RÍGIDO (CARRILLERO)	2	0	0,5	1	1,5	2	8
	3						
	4						
MOTONIVELADORA potencia min 101/130 CV	1	0	2	4	6	8	8

El número mínimo de camiones que se valoran es de dos (2).

MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES = N.º VEHÍCULOS (MAX 4)* PTOS TRAMOS

Ejemplo .- La empresa X presenta documentación el permiso de circulación de 3 camiones rígidos con fecha matriculación 2017 +1 de 2020 y 1 Motoniveladora del 2022

*(3*1)+(1*1,5)=4,5 puntos por camión rígido*

*(1*8) = 8 puntos por motoniveladora*

PUNTUACIÓN MEJORAS AMBIENTALES = 12,5 PUNTOS

(3) El criterio MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES se valorará de la siguiente forma:

	PUNTOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Suministro y plantación de 500 ud plantas forestales autóctonas de 1 savia a lo largo del tramo ofertado	4	4
500 ud Riego manual de 20 l/planta anteriormente valoradas	2	6
1000 ud Riego manual de 20 l/planta anteriormente valoradas	4	
1500 ud Riego manual de 20 l/planta anteriormente valoradas	6	

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para poder considerar la mejor oferta respecto de los trabajos que se pretenden contratar, se requiere utilizar una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio evaluando los mismos con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

JOSE IGNACIO MORALES MESA		01/07/2025 12:50:43	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwGA4CE34ww00kh3IW7Jd2XId2r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. La justificación de la elección de esta pluralidad de criterios se fundamenta en lo prescrito en el Art. 145.3 h) Contratos cuya ejecución pueda tener un impacto significativo en el medio ambiente, en cuya adjudicación se valorarán condiciones ambientales mensurables, tales como el menor impacto ambiental, el ahorro y el uso eficiente del agua y la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de vida, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados o reutilizados o de materiales ecológicos.

JOSE IGNACIO MORALES MESA		01/07/2025 12:50:43	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwGA4CE34ww00kh3IW7Jd2XId2r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

(X) Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo

2. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: **No**

3. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

4. PENALIDADES

No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

5. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

JOSE IGNACIO MORALES MESA		01/07/2025 12:50:43	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwGA4CE34ww00kh3IW7Jd2XId2r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	